

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellos no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, se adelantado.

«Gaceta» del 15 de Mayo de 1931.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vista la moción elevada a este Departamento por el Consejo de Trabajo, solicitando que se aclaren los límites de las atribuciones de los Comités paritarios de Comercio y las Delegaciones provinciales y locales del mencionado Consejo, a fin de evitar los conflictos que entre unos y otros organismos pudieran producirse con motivo de la indeteminación de las disposiciones vigentes respecto a las facultades de aplicación de las mismas.

Considerando que la disposición aclaratoria que se solicita, ya fué adoptada en 17 de Diciembre último, si bien no se publicó en la *Gaceta de Madrid*:

Considerando que el fundamento legal de la expresada disposición es que después del Decreto-ley de Organización Corporativa Nacional, se han dictado varias disposiciones (Reglamento del descanso dominical y del trabajo nocturno de la mujer), con el espíritu de llevar a la competencia de los organismos paritarios lo que constituía materia de convención, y respecto a la materia punto concreto de jornada mercantil, ya se indicó en disposiciones de este Ministerio que siendo los Comités paritarios del Comercio organismos en los que aparece más pura y especializada la representación de cada profesión, que en las Delegaciones del Consejo de Trabajo, en las que actúan elementos de profesiones distintas, corresponde a los Comités paritarios del Comercio las facultades atribuidas a las Juntas de Reformas Sociales en la Ley de 4 de Julio de 1918 y su Reglamento respecto a los Comercios de la localidad en que el Gobierno paritario actúe.

Este Ministerio ha acordado declarar (reiterando la doctrina sustentada en 17 de Diciembre último), que corresponde a los Comités paritarios del Comercio las facultades otorgadas a las antiguas Juntas de Reformas Sociales en la Ley de 4 de Julio de 1918, y su Reglamento, facultades que continuarán ejerciéndose por la Delegación local del Consejo de Trabajo en los territorios en que no exista Comité paritario del Comercio, o que existiendo no actúe en las materias objeto de dicha Ley.

Madrid, 11 de Junio de 1931.—Francisco L. Caballero.—Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con el Gobierno provisional de la República, ha decidido nombrar a D. Enrique de Francisco Jiménez, a D. Manuel Barrios Jiménez y a D. Francisco Jiménez Ruiz, Delegados especiales de Trabajo para intervenir, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 28 de Mayo último, en los conflictos sociales planteados o que puedan plantearse en todo el territorio nacional; debiendo los Delegados regionales de Trabajo, los demás funcionarios dependientes de este Ministerio y las Autoridades provinciales y locales prestar a los mencionados Delegados especiales los auxilios y colaboraciones que éstos les soliciten para el desempeño de tales comisiones.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 16 de Junio de 1931.—Francisco L. Caballero.—Señores Subsecretario y Director general de Trabajo de este Ministerio.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**CIRCULAR**

Inmediatamente de terminada la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados a Cortes Constituyentes que han de celebrarse el próximo domingo, los señores Alcaldes-Presidentes de todos los Ayuntamientos de esta provincia se servirán comunicar el resultado, por el medio más rápido, a este Gobierno civil.

Zamora 26 de Junio de 1931.

El Gobernador,
José Moreno Galvache.

Fomento.—Negociado de Transportes.**CIRCULAR**

Habiendo concesionarios de servicios regulares que se han dirigido telegráficamente al Ministerio de Fomento, anunciando la paralización de dichos servicios por la situación, que

dicen, se les ha creado por las disposiciones de 5 y 20 de Mayo del corriente año; el Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, en telegrama de fecha de ayer, me participa se recuerde a los concesionarios que su compromiso con el Estado tiene un plazo obligatorio que consta en las escrituras de concesión.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que los Sres. Alcaldes, donde existan líneas regulares y que sea punto de término de las mismas, tan pronto reciban el BOLETIN OFICIAL donde se inserte la presente circular, notifiquen a los concesionarios o a sus representantes legales, lo dispuesto por la Superioridad; enviando dichas autoridades locales, al Negociado de Transportes de este Gobierno civil, el justificante de haber cumplimentado este servicio.

Zamora 23 de Junio de 1931.

El Gobernador,

José Moreno Galvache.

Junta provincial del Censo electoral**Circular para las Mesas electorales de la capital.**

Habiéndose omitido en la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 15 del actual, recordando las disposiciones que deben tener en cuenta las Mesas electorales, el párrafo último del artículo 47 de la vigente ley Electoral que dice: «Cuando los pliegos hayan de remitirse a Presidentes de la Junta que residan en la misma población que las Mesas electorales, se entregarán personalmente en las respectivas Secretarías bajo recibo», lo pongo en conocimiento de las mismas, significándoles que la Secretaría de la Junta provincial se halla en el Palacio de la Diputación, calle de Ramos Carrión, donde deberán ser entregados, con toda la urgencia posible, previo recibo.

Zamora 24 de Junio de 1931.—El Presidente, Francisco Díaz de Rueda.

Relación de los Adjuntos y suplentes de las Mesas electorales nombrados por las Juntas municipales del Censo electoral.

Muelas del Pan.—Adjuntos: D. Jose Miguel Alonso y D. Pedro Rapado Martín.—Suplentes: D. Manuel Alonso Gallego y D. Marcial Rapado Martín (mayor).

Boya. — Adjuntos: D. Juan Gil Machado y D. Sabino Matellanes Castro. — Suplentes: don Ceferino Romero Bozal y D. Santos Gallego de Anta.

Fuentelapeña. — Sección número 1. — Adjuntos: D. Pablo García Alonso y D. Justo Herrera Manjarrés. — Suplentes: D. Eusebio Encinas Alonso y D. Mariano Malmierca Torrero. — Sección número 2. — Adjuntos: D. Robustiano Paniagua Martín y D. Silverio Martín Hilario. — Suplentes: D. Pedro Arés Nieto y D. Calixto Alfageme Polo.

Arquillos. — Adjuntos: D. Jesús Medina Beneitez y D. José Miranda Barrios. — Suplentes: D. Raimundo Gullón Rodríguez y D. Felipe Corralo Fernández.

Manzanal de los Infantes. — Adjuntos: don Santiago Álvarez Andrés y D. Fernando González Casado. — Suplentes: D. Anastasio Castro Castro y D. Leopoldo Prieto González.

Villaveza de Valverde. — Adjuntos: D. Eugenio Alonso y D. Isidro Fernández. — Suplentes: D. José Martín Marrón y D. Daniel Marrón Villar.

Vezdemarbán. — Sección 1.ª — Adjuntos: don Gregorio Pedro Ausela y D. Emiliano Mateos Temprano. — Suplentes: D. Nazario Asensio González y D. José Izquierdo Bermejo. — Sección 2.ª — Adjuntos: D. Dionisio Valverde López y D. Toribio Martínez Alfageme. — Suplentes: D. Nicolás Alfageme Conde y D. Francisco Lorenzo Monje.

Venialbo. — Adjuntos: D. Clemente Barajas Herrera y D. Luis Casaseca Arnés. — Suplentes: D. Félix Santamaría Rodríguez y D. Adalberto Toranzo Toranzo.

Castrillo de la Guareña. — Adjuntos: D. Anastasio Olea Pérez y D. Heliodoro García Torre. — Suplentes: D. Mariano Velázquez Bartolomé y D. Plácido Sánchez García.

Bóveda de Toro. — Adjuntos: D. Venancio Benito Cuadrado y D. Manuel Alisón Crespo. — Suplentes: D. José Sigüenza Barrón y D. Simplicio Rodríguez Muñoz.

Villaescusa. — Adjuntos: D. Antonio Crespo y D. Eleazar Martín. — Suplentes: D. Aniano Sánchez y D. Melanio Martín.

Peñausende. — Adjuntos: D. Vicente Diego Martín y D. Manuel González Pascual. — Suplentes: D. Antonio Corporales Colmenero y D. Manuel Serrano Canelas.

Moreruela de los Inzanzones. — Adjuntos: don Miguel Rodríguez Pérez y D. Ubaldo Rodríguez Fidalgo. — Suplentes: D. Atilano Hernández Lozano y D. Lorenzo Gullón Ballesteros.

Alfaráz. — Adjuntos: D. Angel Marcos Delgado y D. Pedro Sogo Arenales. — Suplentes: don José Mangas Panero y D. Amalio Mangas Mangas.

Escuadro. — Adjuntos: D. Florentino Sastre Vicente y D. Isidro Mateos Fuentes. — Suplentes: D. Juan Guarido Villamor y D. Francisco Guarido Calvo.

Pozuelo de Vidriales. — Sección 1.ª. — Adjuntos: D. Benito Pérez Alonso y D. Germán Fernández Viña. — Suplentes: D. Isaías Castro Pérez y D. Manuel Alonso Antón. — Sección número 2. — Adjuntos: D. Cipriano Alonso Alonso y D. Manuel Fernández Alonso. — Suplentes: don Gregorio Gutiérrez Blanco y D. Esteban Viña Barrio.

Granja de Moreruela. — Adjuntos: D. Camilo Mozo García y D. Plácido Ramos López. — Suplentes: D. Francisco Joaquín Velasco y D. José Joaquín Mozo.

Arrabalde. — Adjuntos: D. Faustino Méndez Ríos y D. Desiderio Ladrón Morillo. — Suplen-

tes: D. Ramón Villar y D. Miguel Posada Alvarez.

Fresno de la Ribera. — Adjuntos: D. Francisco Calzada García y D. José Carazo Martín. — Suplentes: D. Valentin Vaquero Prieto y D. Sebastián Vaquero Pérez.

Matilla la Seca. — Adjuntos: D. Justo Carazo Fradejas y D. Pedro Carazo de Dios. — Suplentes: D. Cayetano Rollón Miota y D. Eloy Manteca Rollón.

Villalcampo. — Adjuntos: D. Cándido Garzón Codesal y D. Ismael Gómez Prieto. — Suplentes: D. Pablo Domínguez Miguel y D. Vicente García Pérez.

Villarín de Campos. — Presidente D. Manuel Miñambres Fidalgo y suplente D. Paulino Flores Gómez; adjuntos D. Gerardo Ferreras Martín y D. Recaredo Vidal Juárez; suplentes don Marcelino Carnero Calvo y D. Ignacio Temprano Florez.

Peleas de arriba. — Presidente D. Carlos Lopategni Martín y suplente D. Octavio Pérez Herrero; adjuntos D. Serafín González y D. Manuel Acedo; suplentes D. Feliciano Pérez Sevillano y D. Saturnino Pérez Bailón.

Perdigón. — Presidente D. Carlos Manzano Martín y suplente D. Justo López Domínguez; adjuntos D. Leonardo Palacios Santamaría y D. Santiago Martín Rodríguez; suplentes don Dionisio Carrascal Hernández y D. Manuel García Mena.

Manganeses de la Lampreana. — Presidente D. Pedro Bautista Blanco Simón y suplente D. Pedro Gómez Salvador (mayor); adjuntos don Fernando Temprano Alonso y D. Tirso Salvador Justo; suplentes D. Maximiliano Salvador Salvador y D. José Temprano Carneros.

Gáname. — Presidente D. Bernardo Martín Gallego y suplente D. José Lucas Santiago; adjuntos D. Antonio Vega Chillón y D. Manuel Rodrigo Alejo; suplentes D. Ildefonso Luengo Miguel y D. Agustín Lucas de Pedro.

Granucillo. — Presidente D. Vicente Codesal y suplente D. Felipe Alonso.

Pinilla de Toro. — Presidente D. Julián Madoño y suplente D. Urbano Gañán López; adjuntos D. Doroteo Martín Álvarez y D. Antolín Ratón Vecilla; suplentes D. Enemesio Lorenzo Ruiz y D. Manuel Herrero Carrasco.

Lanseros. — Presidente D. Francisco Pérez Fernández y suplente D. Manuel Lorenzo Beneitez; adjuntos D. Rogelio Carbajal Barrios y don José García Beneitez; suplentes D. Rogelio Pérez Fernández y D. Ramón Santiago Álvarez.

Corrales. — Distrito Norte. — Presidente don José Bienes Merchán y suplente D. Ramón Gutiérrez Belmonte; adjuntos D. Arcadio Casaseca Rivera y D. Felipe Esteban Diéguez; suplentes D. Vicente García Manzano y D. Alfonso Gutiérrez Macías.

Idem. — Distrito Sur. — Presidente D. Bernabé Delgado Macías y suplente D. Francisco Delgado Aguilar; adjuntos D. Alfonso Delgado Prieto y D. Victoriano Delgado Delgado; suplentes D. Marcelino Delgado Aguilar y don Bernardo Casaseca Manzano.

Palazuelo de Sayago. — Presidente D. Pablo Gejo Pascual y suplente D. Roque Manjón Lorenzo; adjuntos D. Guillermo Ríos Alonso y D. Cecilio Villar Sastre; suplentes D. Manuel Fadón Marino y D. Francisco Blanco Marino.

Cubillos. — Presidente D. Antonio Hernández Vaquero y suplente D. Diego Sánchez Contra; adjuntos D. Frutos Alejandro Pascual y don Manuel Alejandro Rodríguez; suplentes D. Saturnino Merino del Barrio y D. Valentin Morillo Calvo.

Ayoó de Vidriales. — Presidente D. Venancio

García Marcos y suplente D. Gaspar Martínez Cano; adjuntos D. Nicasio Méndez Lobato y D. Dionisio Carbajo Aldonza; suplentes don Francisco Tábara Tostón y D. Francisco Carro Carro.

San Ciprián. — Presidente D. Manuel Carracedo Ballesteros y suplente D. Angel Zurrón Rodríguez; adjuntos D. Florencio Ferrero Iglesias y D. José Zurrón Salomé; suplente D. Feliciano García González y D. Pascual Zapatero Rodríguez.

Mombuey. — Presidente D. Antonio Rapino Saludes y suplente D. Miguel López Rodríguez; adjuntos D. Florentino Vega Rodríguez y don José López Tadeo; suplentes D. Manuel Ferrero Alonso y D. Ignacio Rodríguez Gullón.

San Vicente de la Cabeza. — Presidente don Dámaso Pérez Poyo y suplente D. Bernardo Blanco Peláez; adjuntos D. Santos Vara Caballero y D. Martín Miguel Martín; suplentes don Alejandro Fernández y D. Apolinar Fernández Peláez.

ARQUILLINOS

Aprobado por el Ayuntamiento de este Municipio el presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para el año actual de 1931, en sesión de fecha 6 del actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en el plazo de quince días, a contar desde el en que termina su exposición al público, según previene el artículo 387 del Estatuto municipal.

Arquillos 8 de Junio de 1931. — El Alcalde, Primitivo Gómez. R-1901

Cédulas personales

Terminados los padrones de cédulas personales para el año de 1931 de los pueblos que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por término de ocho días, para oír cuantas reclamaciones se presenten, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

Villardiegua de la Ribera, Camarzana de Terra, Fermoselle, Vidayanes.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

Pozoantiguo, año de 1931, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesta en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues trascurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Vidayanes, año de 1930.

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de la fecha.

Número de las licencias	Nombres y apellidos de los individuos	Residencia
121	Apolinar Manzano	Zamora
122	Cayo de Prada	Otero de Sanabria
123	Clemente Rodríguez	Zamora
124	Gregorio Gómez	Requejo
125	Felipe Manso	Zamora
126	Jesús Prada	El Puente
127	Abelardo Sastre	San Ciprián
128	Jacinto Miñambres	San Juan de la Cuesta
129	Antonio Gutiérrez	Zamora
130	Felipe Gallego	idem
131	Cirilo Santos	idem
132	Lino Blanco	idem
133	Francisco Blanco	idem
134	Miguel Pérez	idem
135	Cirilo Santos	idem
136	Manuel Ferreras	Benavente
137	Andrés Blanco	Zamora
138	Arturo Martín	idem
139	Mateo Rábano	Benavente
140	Evaristo Martín	Cerezal
141	Pedro Rodríguez	Cernadilla
142	Francisco Perdigón	Zamora
143	José Cebrián	idem
144	Leoncio Santos	idem
145	Benito Ufano	idem
146	Eutiquio Ponce	Fuentelapeña
147	Rodolfo Jambrina	Zamora
148	Fausto Carreras	idem
149	Fernando Barrio	Muelas de los Caballeros
150	Felipe González	Toro
151	Dionisio González	idem
152	Arturo Calamita	Zamora
153	Francisco Galán	Aspariegos
154	Claudio Fernández	Benavente
155	Félix de la Fuente	Corrales
156	Honorio Fraile	Zamora
157	Próspero González	La Bóveda de Toro
158	Francisco Escudero	Castellanos
159	Francisco Palmero	Robleda-Cervantes
160	Raimundo Pomán	Montamarta
161	Manuel Blanco	Zamora
162	José Ballesteros	Puebla de Sanabria
163	Eladio Ruíz	idem
164	Vicente Pintado	Vadillo de la Guareña
165	Claudio Torrero	Fuentelapeña
166	Manuel Manteca	Benavente
167	Julio J. García	idem
168	Ignacio Cimarra	La Bóveda de Toro
169	Juan Hilario Rapado	idem
170	José Zabala	Zamora
171	Ventura Martín	idem
172	Luis Martínez	idem
173	Luciano Hernández	idem
174	Santiago Rodríguez	La Bóveda de Toro
175	Miguel Rodríguez	idem
176	Valentín Pérez	Zamora
177	Ioacuin González	Villalpando
178	Vicente Jordán	Zamora

Zamora 31 de Mayo de 1931.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

Audiencia Territorial de Valladolid.

PRESIDENCIA

Don Miguel Sanjuan Le-Roux, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: Que la Sala de Gobierno ha acordado declarar vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal.

En la provincia de León.

Juez suplente de Astorga.

En la provincia de Palencia.

Juez suplente de Carrión de los Condes.
Juez de Palencia.

En la provincia de Salamanca.

Juez suplente de Salamanca.

En la provincia de Valladolid.

Juez y suplente del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Juez suplente del distrito de la Plaza de Valladolid.

En la provincia de Zamora.

Juz de Puebla de Sanabria.

Los aspirantes a indicados cargos, presentarán sus instancias acompañadas de los documentos que estimen oportunos, en el Juzgado de primera instancia correspondiente o ante el Decano de los mismos si hubiere más de uno,

en el término de cinco días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia a que corresponda la vacante, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 8 de Mayo último; previniéndose a los interesados lo determinado en el artículo 1.º del Decreto de 21 del propio mes.

Valladolid 20 de Junio de 1931.—Miguel Sanjuan.
R—1963

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Don José Gago Merino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Valderaduey.

Hago saber: Que terminados por el Ayuntamiento y comisionee respectivas, los documentos contributivos que luego se mencionarán, para regir en el actual año de 1931, se exponen al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por los plazos siguientes, para oír reclamaciones, ha saber;

1.º Repartimiento de utilidades partes real y personal, para regir en el actual año de 1931, por término de quince días y tres más.

2.º El de aprovechamiento de pastos de las praderas del común de vecinos, por término de ocho días.

3.º La plaza de Recaudador de impuestos municipales, por término de quince días, con la dotación de doscientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos y con obligación de presentar la fianza metálica de 2.678 pesetas 54 céntimos, importe de un trimestre del citado repartimiento sobre las utilidades.

4.º La plaza de Depositario municipal, con la dotación de 100 pesetas anuales, por la custodia y conducción de caudales, por igual plazo y con la misma fianza metálica.

San Martín de Valderaduey 8 de Junio de 1931.—El Alcalde, José Gago.
R—1904

Los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se citan, han nombrado los vocales natos para la formación de los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real, para el año actual y son los siguientes:

Lo que se hace público para que durante el plazo de siete días puedan presentarse contra dichas designaciones las reclamaciones que estimen pertinentes las personas o entidades interesadas, conforme determina el artículo 489 del Estatuto municipal vigente.

Pobladura del Valle

Parte real.

D. Pablo Rodríguez Valdueza, por rústica, vecino.

D. Francisco Quintana Gutiérrez, por urbana, vecino.

D. Luis Aparicio, por rústica, forastero.

D. Fernando Ramírez Cobreros, por industrial, vecino.

Parte personal

D. Isaac González González, Cura párroco.

D. Maximino Geras Geras, por territorial.

D. Leonardo Feliz Gutiérrez, por urbana.

D. Martín Juárez Feliz, por industrial.

FUENTESPREADAS

Formado por el Ayuntamiento el padrón de prestación personal, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de treinta días, durante los cuales, puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Fuentespreadas 8 de Junio de 1931.—El Alcalde, Salvador Andrés.
R—2003

COMISION GESTORA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

EDICTO

Don Gonzalo Alonso Salvador, Presidente de la Comisión Gestora de la Diputación provincial de Zamora. Hago saber: Que para atender a pagos de obligaciones de la Diputación provincial para las cuales no hay suficiente crédito en el presupuesto ordinario, y para anticipos reintegrables a los Ayuntamientos, conforme al Decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 de Mayo pasado, se propone, que dentro del presupuesto ordinario de la misma, para el corriente ejercicio económico se verifiquen las transferencias de crédito siguientes:

DEL			PESETAS	Pesetas.	AL			PESETAS	Pesetas.
Cap.	Art.	Part.			Cap.	Arti.	Part.		
XIV	1.º	Unica	Dos mil quinientas ..	2.500	II	3.º	Unica	Dos mil quinientas ..	2.500
XIV	1.º	Unica	Mil	1.000	VIII	2.º	14	Mil	1.000
XIV	1.º	Unica	Siete mil	7.000	VIII	2.º	15	Siete mil	7.000
XIV	1.º	Unica	Cincuenta	50	VIII	2.º	4. ^a	Cincuenta	50
XIV	1.º	Unica	Mil quinientas	1.500	VIII	2.º	5. ^a	Mil quinientas	1.500
XIV	1.º	Unica	Treinta mil	30.000	XV	Unica	Unica	Treinta mil	30.000
TOTAL				42.050					42.050

Y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, aplicable a la provincial por el 205 del Estatuto provincial, queda expuesta al público la propuesta en la Secretaría de esta Diputación, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Zamora 22 de Junio de 1931.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora

Registros fiscales de edificios y solares.

Circular.

La Dirección General de Propiedades y Contribución territorial, en 27 de Mayo último aprobó los trabajos de comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Fariza, Figueruela de abajo, Hermisende, Malva y Rosinos de la Requejada, cuyos trabajos fueron efectuados por la Comisión del Catastro nombrada al efecto.

Las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de dichos Registros fiscales están autorizadas por el Reglamento de 30 de Mayo de 1928, y podrán formularse en el plazo de un año, a contar desde la fecha del acuerdo, según dispone el artículo 242 del citado Reglamento.

Lo que comunico a las autoridades, Juntas periciales y contribuyentes de dichos términos municipales, a los efectos procedentes.

Zamora 22 de Junio de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Celestiuo de la Hoz.
R-1980

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

Primera Zona de Alcañices.

Anuncio de subasta para arriendo de fincas del Estado.

Haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1930, convoco por el presente anuncio la subasta para arrendar las fincas propiedad del Estado que a continuación se expresan, inventariadas con los números que asimismo se indican, situadas en el término municipal de Losacino.

Finca número 13.692 del inventario.—Una tierra en Rota Fragosa: que linda por el Norte otra de Victoriano Calvo, Mediodía con la Laderona, Poniente otra de Antonio Pérez y Naciente otra de Victoriano Calvo.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el

tipo de ocho pesetas noventa y dos céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 13.693 del inxentario.—Una tierra en el Carrascalizo: que linda por el Norte otra de herederos de Francisco Bartolomé, Mediodía otra de Victoriano Calvo, Poniente otra de Herederos de Francisco Bartolomé y Poniente otra de Laureano Romero.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior.

La mencionada subasta se celebrará en el local Ayuntamiento de Losacino el día 13 de Julio, a las diez de la mañana, bajo mi presidencia.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente, durante media hora, al Presidente de la mesa.

El pliego de condiciones del arriendo que se anuncia, se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento del pueblo citado y en las de esta Recaudación hasta el día en que se celebre la subasta.

Alcañices 17 de Junio de 1931.—El Recaudador, Lorenzo Guillermo.
R-1981

ZAMORA

Don Casimiro Matilla Chillón ha solicitado licencia para construir un edificio en solar número 3 de la Avenida de Víctor Gallego, en cuya planta baja desea instalar una fábrica de pasta para sopa.

Lo que se anuncia al público, en armonía con el artículo 360 de las ordenanzas municipales, a fin de que conforme en el mismo se determina, puedan los vecinos más inmediatos a dicho solar formular las reclamaciones que estimaren procedentes, lo cual habrán de verificar en término de quince días, presentándolas en la Secretaría municipal a las horas de las oncc a las trece de los laborables.

Zamora 20 de Junio de 1931.—El Alcalde, Cruz López.
R-1964

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1931, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas.

San Agustín del Pozo.

BERMILLO DE SAYAGO

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y a virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario número cincuenta del año actual, que se instruye por hurto de tres gallinas al vecino de Sogo Andrés Fadón Fernández, se cita a Manuel Rodríguez Faunde, de diecinueve años, soltero, natural de Morales de Toro (Zamora) y residente últimamente en Muelas del Pan, para que en término de cinco días, a contar desde el siguiente a la inserción en dichos periódicos, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en indicado sumario; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bermillo de Sayago nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Cristobal del Rio.
R-1876

VILLABUENA DEL PUENTE

Don Antonio Moralejo Laso, Juez municipal de Villabuena del Puente.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, los que quieran optar a ella presentarán sus solicitudes en el término de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes a la vacante acompañarán a su solicitud certificación de su partida de nacimiento; certificación de conducta moral expedida por el señor Alcalde de su domicilio; certificación de examen y aprobación que menciona el artículo 11 del Reglamento de Secretarios de Juzgados municipales, u otros títulos que acrediten su aptitud para el cargo, o servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

El Secretario no percibirá más sueldo que los derechos de arancel.

Se anuncia para conocimiento y efectos de los que deseen solicitarla.

Villabuena del Puente 16 de Junio de 1931.—El Juez, Antonio Moralejo.
R-1957